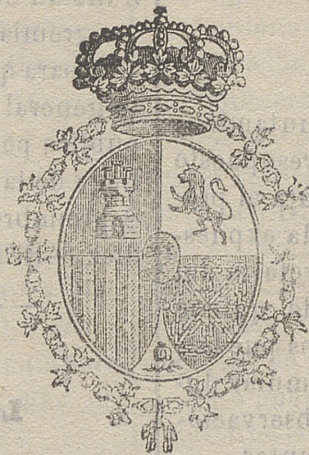


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion general de Sanidad Exterior.

CIRCULAR.

En virtud de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Marzo y 13 de Julio del año último, dirigidas al de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesando determinados datos referentes a la mortalidad que se registre en las provincias por enfermedades infecciosas, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se

han circulado las oportunas órdenes, para que por las Oficinas provinciales se formen y remitan mensualmente, con la rapidez posible a las Inspecciones provinciales de Sanidad, estados comprensivos de las defunciones causadas por enfermedades infecciosas, con referencia a los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la población de hecho.

Habiendo quedado establecido el mencionado servicio en el corriente mes, esta Inspección General lo participa a usted, a fin de que pueda utilizar los datos de referencia para su gestión sanitaria, y remitir a este Centro un duplicado ó copia del estado que reciba de la Oficina de estadística de esa provincia,

No obstante, siendo el principal objeto de la estadística sanitaria utilizar cuantos datos y observaciones puedan facilitar los Profesores respecto a la morbilidad de cada población, para poder combatir el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas, adoptando las medidas más eficaces con la prontitud y energía que la conveniencia de la salud pública demande; y no resultando, por tanto, suficientes los datos de mortalidad, puesto que para desarrollar una acción lo más rápida posible, no ha de esperarse que se produzcan las defunciones, sino que debe intervenir la función inspectora tan pronto tenga sospecha de la apa-

rición de algún caso de enfermedad infecciosa, esta Inspección General, atenta siempre a cuanto pueda redundar en bien del servicio, ha estimado oportuno recomendar a usted cuide con el mayor interés que se observen y cumplan las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 20 de Diciembre último, y recuerde al propio tiempo a los Inspectores municipales sus obligaciones respecto al servicio de morbilidad, que debe llevarse a cabo con la mayor exactitud en los plazos marcados.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general Manuel M. Salazar.

Señor Inspector provincial de Sanidad de...

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Galata, se ha registrado un caso de cólera en dicha población (Turquía-Rumanía-Bósforo).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de puertos y fronteras, a los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre

de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Bucarest, ha ocurrido un caso de cólera en Braila (Rumanía-Danubio).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, a los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 22 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.470.

Junta provincial del Censo de la población

ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS
CIRCULAR.

Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta días desde que se han debido constituir las Juntas municipales del Censo de la población en los Ayuntamientos menores de diez mil habitantes de derecho del Censo oficial de 1900, llamo la atención de los Alcaldes-Presidentes que aún no han remitido á esta provincial los documentos que cita el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 30 de la Instrucción de 27 de Julio último publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia el 4 de Agosto, para llevar á efecto la Estadística de Viviendas, se apresuren á cumplir con lo ordenado en un plazo que no exceda de ocho días.

Valladolid 23 de Septiembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, *Luis de Fuentes y Mañafre*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.466.

Barcial de la Loma.

Este Ayuntamiento y asociados en sesión celebrada para determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, acordó con preferencia intentar los encabezamientos gremiales voluntarios de que trata el capítulo 25 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, dando á los gremios un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia para que presenten sus proposiciones al Ayuntamiento ya sea por escrito ya por comparecencia, debiendo advertir á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, que para ser admitidos será indispensable que las propongan las dos terceras partes por lo menos de los individuos que constituyen el gremio.

Barcial de la Loma 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Aurelio Arias*.

Núm. 2.467.

Berrueces.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que los vecinos puedan enterarse de él y formular durante dicho plazo las observaciones que estimen pertinentes.

Berrueces á 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde accidental, *Francisco Delgado*.—El Secretario, *Rafael Gomez*.

Núm. 2.459.

Cervillejo de la Cruz.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo pasará á la Junta municipal para su votación definitiva.

Cervillejo de la Cruz á 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Teófilo Perez*.

Núm. 2.460.

Cervillejo de la Cruz.

El Ayuntamiento que preside asociado de los vocales de la Junta municipal al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de Consumos con la Hacienda en el próximo ejercicio de 1911, ha acordado en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros y tratantes de las especies sujetas á derechos, de conformidad con el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la administración y cobranza del impuesto de consumos y vistas las disposiciones contenidas en el capítulo 21 del mismo.

Por el presente invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de ocho días á contar desde el de la inserción en el «Boletín oficial» presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, pues transcurrido que sea aquel, se entenderá que re-

nuncian de los referidos conciertos gremiales voluntarios.

Y para que llegue á conocimiento general del vecindario se hace público por el presente en Cervillejo de la Cruz á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.—El Alcalde, *Teófilo Perez*.

Núm. 2.454.

La Cistérniga.

Aprobadas por el Ayuntamiento previo dictamen del señor Regidor Sindico y de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La Cistérniga 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Ignacio Perez*.

Núm. 2.473.

Esguevillas.

El Ayuntamiento y Asociados, constituidos en Junta municipal, ha acordado como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, los conciertos gremiales voluntarios, y en su vista se convoca á los gremios, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, lo soliciten si así les conviniera, advirtiéndoles que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo indicado; y de no dar resultado esta convocatoria, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial.

Esguevillas 23 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Atilano Garcia*.—P. S. M., El Secretario, *Dionisio Camino*.

Núm. 2.474.

Esguevillas.

Formado por la respectiva Comisión, informado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911, se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Esguevillas 23 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Atilano Garcia*.—El Secretario, *Dionisio Camino*.

Núm. 2.455.

Marzales.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1911, los conciertos gremiales de todas las especies sujetas al impuesto, se invita á los respectivos gremios de esta villa para que lo soliciten en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial».

Marzales 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Lucinio Alonso*.—El Secretario, *Manuel Alonso*.

Núm. 2.458.

Marzales.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que aquellas se presenten, pasará á la aprobación de la Junta municipal.

Marzales 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Lucinio Alonso*.—El Secretario, *Manuel Alonso*.

Núm. 2.426.

Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 3.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental don *Gabriel Soto Ruiz*.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó imponer al concesionario del alumbrado público eléc-

trico D. Emilio Vicente, la multa de cien pesetas por haber suspendido el servicio faltando á lo estipulado en el contrato.

Se acordó conceder licencia á D. Aniceto Aguado, para abrir una puerta en la casa de su propiedad calle de San Juan, número 49.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto y el balance de las operaciones de contabilidad del de Julio anterior.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 10.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Gabriel Soto Ruiz.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de una cuenta al carretero D. Dámaso Sanchez, por varias reparaciones hechas en el carro del riego de los paseos.

Se acordó desestimar la instancia del concesionario del alumbrado público D. Emilio Vicente, solicitando la condonación de la multa de cien pesetas que le fué impuesta por el Ayuntamiento en la sesión del día 3 del actual.

Se acordó proponer para la instalación de las oficinas de Correos y Telégrafos de esta Ciudad, la casa número 20 del Corro del Matadero.

Se acordó por mayoría permitir á D. Eugenio Doncel, almacenar yerba y espadaña en un local contiguo á la Casa Consistorial por este año solamente, con el voto en contra de los señores Alcalde y Prieto.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 17.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Gabriel Soto Ruiz.

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, haber suspendido en virtud de la facultad que le confiere el artículo 169 de la ley Municipal, la ejecución del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión anterior por el que se autorizó á D. Eugenio Doncel, para almacenar yerba y espadaña en un local adyacente á la Casa Consistorial.

Se acordó contestar al Sr. Capitán de la Guardia civil que el Ayuntamiento sigue practicando

gestiones para dar una solución satisfactoria para el acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil de esta misma, y que con tal propósito se avistará con dicho señor la Comisión nombrada por el Ayuntamiento.

Se acordó imponer la multa de doscientas pesetas al contratista del alumbrado público D. Emilio Vicente, por tener interrumpido el servicio desde hace más de quince días.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 24.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Gabriel Soto Ruiz.

Fué aprobada el acta de la anterior, con las rectificaciones ó aclaraciones solicitadas por los señores Silva y Alonso.

Se acordó el pago de una cuenta de los gastos causados en el viaje á la Capital del comisionado nombrado por el Ayuntamiento, para la entrega de los mozos en Caja.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que del crédito consignado para imprevistos en el presupuesto municipal en ejercicio, haga uso de las cantidades que sean precisas para los gastos que se originen en la adopción de medidas contra la invasión cólerica.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 31.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gabriel Soto Ruiz.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que formalice el contrato de arrendamiento de la casa ofrecida por el Ayuntamiento para trasladar las oficinas de Correos y Telégrafos y que se comunique el acto de cesión de dicho local.

Se acordó que se deposité en poder del Pagador de Obras públicas de esta provincia las cuatrocientas veintiuna pesetas y diez céntimos á que asciende el presupuesto de gastos probables que podrá ocasionar la comprobación é informe del proyecto de nuevo Matadero de esta Ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comisión municipal de policía la instancia presentada por don Fernando Villarias, como administrador de D. Emilio Vicente, concesionario del alumbrado público eléctrico de esta Ciudad se

le condonen las multas impuestas y se ordene el pago de la mensualidad de Julio último.

Se hicieron algunas manifestaciones por el señor Silva acerca de los resultados de la entrevista de la Comisión del Ayuntamiento con el Capitán de la Guardia civil con lo que se terminó la sesión.

Medina de Rioseco á 3 de Septiembre de 1910.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento.—Isaias Benavides.

Medina de Rioseco, Ayuntamiento 7 Septiembre de 1910.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos el Ilustre Ayuntamiento le aprobó acordando se le dé la tramitación legal. Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.

—Esteban Viguera, Secretario,—V.º B.º, El Alcalde, Isaias Benavides.

NUM. 2.472.

Ramiro.

La Junta municipal en sesión de este día ha acordado por unanimidad como mejor medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1911, el repartimiento vecinal.

Ramiro 22 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

NUM. 2.468.

San Martín de Valbeni.

A los efectos del art. 164 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales del año 1909, pudiendo durante dicho plazo ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente.

San Martín de Valbeni 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Martín.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirece.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.465.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Calvo Maeso, Juan, Perez Vellido, Silverio, Toquero Pas-

cual, Fermin, Aguado Gonzalez, Fabian, Lajo Casado, Isidoro, residentes últimamente en Villanueva de Duero y Caserío de Aniago, hoy de ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para recibirles declaración como testigos en causa por falsedad en documentos públicos instruída por dicho Juzgado.

Medina de Campo 22 de Septiembre de 1910.—El Juez de instrucción, Antonio Bascon.

NUM. 2.451.

REQUISITORIA.

Saturnino Cañizal Rodríguez, hijo de Agustín y Lucía, de veintiocho años de edad, soltero, hojalatero ambulante, natural de Medina del Campo, cuyo actual domicilio se ignora, procesado por delito de expendición de moneda falsa y Catalina de Arias García, de veintidos años de edad, hija de Eladio y Juliana, natural de Carrión de los Condes, soltera, baja de estatura, cara llena de pecas, rubia, que vive con el anterior, cuyo domicilio actual también se ignora, procesada por el mismo delito, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, con objeto de ser reducidos á prisión, notificarles el auto de procesamiento decretado contra los mismos y oírles en indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en otro caso.

Dado en Saldaña á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Eduardo Dimas.—El Escribano, A. Mora y Bayo.

NUM. 2.471.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados	Domicilio, si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citacion ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolucíon, su fecha y causa en que recayera.	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados, y ante qué Juez ó Tribunal.
José García García.	Se ignora.	Prestar declaracion como testigo.	Juez de instruccíon Distrito Plaza, de esta Ciudad, en causa por estafa.	Ante este Juzgado, en el término de diez días á las diez.

Valladolid 21 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

NUM. 2.475.

LEON.

Nombre y apellidos del citado ó emplazado.	Domicilio si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolucíon, su fecha y causa en que recayera	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Gregorio Rodríguez Expósito.	De 24 años, soltero, jornalero, natural de Valladolid, sin residencia fija.	Decretada su prision.	Audiencia provincial, en 2 de Agosto del corriente año, en causa por hurto de unas res vacuna	Para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instruccíon de Leon y á disposicíon de éste en la Cárcel.

Leon 22 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Eduardo de Nava.—El Juez, Dionisio Hurtado

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.463.

7.º Depósito Reserva de Ingenieros
Revista anual.

Los artículos 236 al 243 ambos inclusive del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecucíon de la vigente ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo en situacíon de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa, y en segunda reserva, la obligacíon de presentarse personalmente todos los años en los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista según el art. 238 del citado Reglamento y el 80 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, deben pasarla en este Depósito todos los individuos reservistas en situacíon de segunda reserva con instruccíon militar, debiendo presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año, durante los próximos meses de Octubre y Noviembre, ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta Ciudad, se presentarán en las oficinas de este Depósito que se halla situado en la Plaza de Santa Brígida, en cualquiera de los días de los mencionados meses y hora de las nueve á las trece.

Los que no residan en esta Ciudad y sí en puntos donde haya otras reservas se presentarán ante ellas; si no hubiese re-

servas y si zonas, harán la presentacion ante los Jefes de ellas.

En los puntos donde no haya reservas ni zonas y si Comandancias militares ó destacamento de Oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos donde no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorizacíon se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las Naciones en que se hallen.

La presentacion á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Para que los individuos que quedan enumerados cumplan con los preceptos de la ley y no incurran en falta, por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instruccíones la obligacíon que tienen de verificar su presentacion en la forma que se ordena.

Valladolid 22 de Septiembre de 1910.—El Comandante Primer Jefe, Antonio de Tavira.

NUM. 2.469.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacíon se expresan.

Juan Gutierrez, de Valladolid, una escopeta de un cañon, recogida el 5 de Septiembre de 1910, sistema Piston, nacionalidad española.

Desiderio Caño, de idem, una escopeta de un cañon, recogida el 16 de Enero de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Lorenzo Nuñez de Bo-cillo, una escopeta de dos cañones, recogida el 31 de Mayo de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Esteban Puig, de Trigueros, una escopeta de un cañon, recogida el 11 de Abril de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Feliciano Redondo, de Rioseco, una escopeta de un cañon, recogida el 30 de Mayo de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Bernardo Arés, de Barcial, una escopeta de un cañon, recogida el 2 de Julio de 1910, sistema Remington, nacionalidad española.

Ventura Cebrian, de La Muda-

rra, una escopeta de un cañon, recogida el 26 de Junio de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Gregorio Fernandez, de Tordehumos, una escopeta de un cañon, recogida el 27 de Julio de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Julian Senovilla, de La Cistérniga, una escopeta de dos cañones, recogida el 3 de Septiembre de 1910, sistema Central, nacionalidad española.

Virgilio Hidalgo, de La Seca, una escopeta de un cañon, recogida el 29 de Agosto de 1910, sistema id. nacionalidad española.

Halla da en el curso del servicio, una escopeta de un cañon, sistema idem, nacionalidad española.

Rafael Cimadevilla, de Valladolid, una escopeta de un cañon, recogida el 31 de Julio de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Vicente Diez, de Trigueros, una escopeta de un cañon, recogida el 2 de Septiembre de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Máximo Mannel, de idem, una escopeta de un cañon, recogida el 2 de idem de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Abundio Conde, de Cigales, una escopeta de un cañon, recogida el 8 de idem de 1910, sistema Central, nacionalidad española.

Valladolid 23 de Septiembre de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo.

VALLADOLID.
IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Diputacion